



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y dieciocho minutos del día TREINTA Y UNO DE MAYO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D. Francisco Javier Díaz Jurado

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Naval Jurado

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes (seis) acordó aprobar el acta de la sesión anteriores, de fecha 24 de mayo de 2018 (ordinaria).



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes (seis) toma conocimiento de la siguiente sentencia.

-Sentencia de procedimiento Abreviado nº 296/2017 Expediente administrativo impugnado: Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad HIPIO 3 Utrera, S.L., contra la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y los Ayuntamientos que la conformaban, frente a la inactividad de las citadas administraciones, sobre la reclamación de cantidad por facturas impagadas efectuada por la entidad recurrente. Cuantía del recurso: 3.761,75 euros.

ST: recaída es favorable a los intereses del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y se dice expresamente en la misma. Que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad HIPIO 3 Utrera, S.L., contra la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y los Ayuntamientos que la conformaban.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS POR DIVERSOS MOTIVOS.(CA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), a la vista de de los informes favorables de la Tesorera de fecha 27-05-2018 y del Jefe de Negociado de fecha 25/05/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: La baja de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se detallan, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican:

- 1.- 4 recibos del IBI Urbano en Ejecutiva, por un importe total de 910,34 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por J. E.G. V. y finaliza por M. M.E.
- 2.- 10 recibos del IBI Rústico en Ejecutiva, por un importe total de 15943,93 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA y finaliza por F. B.C.

SEGUNDO: Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.”

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.(I)



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), a la vista de los informes favorables de fecha 29/05/2018 la Secretaria General y del Técnico de Informática de fecha 23/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de 2 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Digital por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica publicado en el BOJA nº 110 de fecha 10 de junio de 2016.

Considerando lo establecido en el cláusula segunda del referido convenio, apartado 3 que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones básicas tecnológicas recogidas anteriormente mediante acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada entidad local.

Visto el Informe del Técnico de Informática de fecha 23 de mayo de 2018 con el siguiente tenor literal:

“Ante la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para facilitar el cumplimiento de dichas Leyes se puso en funcionamiento por este Ayuntamiento un aplicativo denominado OpenSEA, para la tramitación de expedientes electrónicos.

En aras de seguir avanzando en la prestación de servicios electrónicos al ciudadano se hace necesaria la implantación de un aplicativo para las notificaciones electrónicas. OpenSEA, permite la realización de notificaciones electrónicas propias o a través de servicios de gestión de notificaciones de otros desarrolladores. Con el afán de unificar las notificaciones electrónicas que pueda recibir un ciudadano tanto de esta administración local como de otras en una única ubicación electrónica, es por lo que se ha optado por la utilización de un aplicativo denominado “Notifica”.

Para poder solicitar el alta en Notifica, es requisito indispensable el adherirnos al convenio suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, publicado en el BOJA de 10 de junio de 2016.

Para poder llevar a cabo la adhesión al citado convenio y formalizarlo se ha de proceder de la siguiente manera:

- Primero.- Aprobar el acuerdo de Adhesión al Convenio por el órgano competente.
- Segundo.- Imprimir, suscribir y sellar dos ejemplares del documento.
- Tercero.- Remitir los dos ejemplares a la siguiente dirección:

Dirección General de Política Digital
Conserjería de hacienda y Administración Públicas



Junta de Andalucía.
41092 SEVILLA"

Visto el Informe jurídico de la Secretaría General de fecha 29 de mayo de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016, con el siguiente tenor literal:

"ACUERDO DE ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a _____ de _____ de _____
REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte la Excm. Sra. doña Isabel Jurado Castro, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 9 de noviembre de 2016 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local-

Con carácter general el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ALCALDE/SA
DEL ILMO. AYTO. CHIPIONA

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo la Consejería de Hacienda y Públicas de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo de Adhesión en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE R.B.R.(27/16))(V)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 30/04/2018 y de la trabajadora Social de fecha 18/05/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de mayo de 2018.

El Delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 50 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
R.B.R	2	27/17	350€	175€/6 meses"

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L N° 53/2016 (OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), a la vista del informe favorable de fecha 24/05/2018 de la Jefa de Urbanismo que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. S P.P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado, objeto del expte. de P.L. nº 53/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de techo de cuatro aguas de vivienda de 100 m² y garaje o porche abierto de unos 35 m², efectuados en Pago la Galera, de esta localidad, y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. S.P.P. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L N° 54/2016(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis), a la vista del informe favorable de fecha 24/05/2018 de la Jefa de Urbanismo que obra en el



expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.P. P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado, objeto del expte. de P.L. nº 54/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de techo de cuatro aguas de vivienda de 100 m² y garaje o porche abierto de unos 35 m², efectuados en Pago la Galera, de esta localidad, y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J.P.P. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU)."

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO OCTAVO.-CUENTAS Y FACTURAS

No hubo.

PUNTO NOVENO.- URGENCIAS

U.9.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA QUE LA JGL CEDA DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ACITUR, PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS QUE ACITUR Y LA ACADEMIA BEST ENGLISH CONCEDEN A LOS ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO LOS EXPEDIENTES MÁS BRILLANTES EN INGLÉS DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LA CIUDAD DE CHIPIONA. (CU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable que obra en el expediente del Jefe de Área de fecha 30/05/2018, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura en el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Autorizar el uso de las instalaciones del Patio Cultural "San Luis", sitas. en calle Ntra. Sra. de la O, durante el día 5 de junio de 2018 para la entrega de los premios que ACITUR y la Academia Best English conceden a los alumnos que han obtenido los expedientes más brillantes en inglés de sus respectivos centros de educación primaria públicos y concertados de la ciudad de Chipiona.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 7/06/2018**

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del Convenio de Utilización del Patio Cultural "San Luis" para la entrega de los premios que ACITUR y la Academia Best English conceden a los alumnos que han obtenido los expedientes más brillantes en inglés de sus respectivos centros de educación primaria públicos y concertados de la ciudad de Chipiona, el próximo 5 de junio de 2018, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la asociación de comerciante ACITUR.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y dieciocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

